

Resolución de Gerencia General

Nº 007 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 31 de enero de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2019-ZM-CSST de fecha 28.01.2019, Jorge A. Valdivia Almonte, Presidente del CSSST de la ZED MATARANI, remite el Acta de Reunión Ordinaria Nº 001-2019-CSST.

El Acta de Reunión Ordinaria Nº 001-2019-CSST de fecha 28.01.2019 la misma que en sus puntos de agenda señala: (1) Aprobar el Acta de Reunión Ordinaria Nº 012-2019-CSST, (2) Proceso de elección de los representantes titulares de los trabajadores ante el CSST de la ZED Matarani y finalmente (3) la habilitación de duchas y casilleros para personal administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley Nº 28569.

Que, la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 005-2012) dispone que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Que el Reglamento de la Ley de SST, en su Artículo 39º señala que el empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores.

Que, Para el caso de la ZED Matarani, se tiene que cuenta con 12 trabajadores (10 bajo el D.L. Nº728 y 2 bajo el DL Nº 1050); por tanto debiendo corresponder la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) Ser trabajador del empleador. (b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo, (c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales (Art. 47º).

Que, cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa (Art. 49º), entre los candidatos presentados por los trabajadores. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se



incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Gerencia General en la Ley 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, el literal y) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las coordinaciones necesarias para convocar a la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED MATARANI de acuerdo a los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de las funciones del actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED MATARANI hasta la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ZED MATARANI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Lic. Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI


Jorge A. Valdivia Almonte
Presidente C.S.S.T.
ZED MATARANI

RECIBIDO
04/02/10